



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES,
CULTURA Y DEPORTES

Inscrita en el libro N°..... de Resoluciones de la
Viceconsejería de Educación y Universidades al folio 337-39
con el N° 343
Fecha de inscripción... 2.7.09

RESOLUCIÓN DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2009, DEL ILMO. SR. VICECONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PREFERENTE, CURSO ESCOLAR 2009/2010.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Promoción Educativa y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Los centros docentes de Canarias presentan características diferenciadas y afrontan retos de diferente complejidad, ya que cada cual es reflejo de su entorno, y de las situaciones familiares, socioeconómicas y culturales en que está inserto. Para responder a circunstancias que pueden afectar a la implementación del derecho a la educación de importantes núcleos de población, se hace necesario la planificación de acciones para compensar las desigualdades que esas situaciones puedan generar. Por ello, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, según Orden de 27 de abril de 2001 ha establecido el marco para determinar Centros Educativos de Atención Preferente y ha regulado la compensación educativa frente a las desigualdades derivadas de factores socioeconómicos y culturales (BOC nº 58 de 11.05.2001).

Segundo.- En estos centros se precisa de un apoyo institucional que combine el óptimo aprovechamiento de los recursos ordinarios del sistema educativo, con la incorporación de recursos extraordinarios. Sin embargo, la experiencia ha demostrado que la simple inyección de recursos no produce por sí misma cambios sustanciales en los resultados escolares por lo que se hace imprescindible la disponibilidad expresa y el compromiso explícito, por parte de los centros, para articular e implementar un Proyecto Educativo que consolide las transformaciones que cada situación requiera, junto con un planteamiento de asesoría desde la organización central de la Administración Educativa, y de un seguimiento y evaluación desde la Inspección Educativa.

Tercero.- Los compromisos que adquieren los Centros de Atención Preferente, previstos en el artículo 8 de la Orden de 27 de abril de 2001, requieren de la introducción de



RESOLUCIÓN DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2009, DEL ILMO. SR. VICECONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PREFERENTE, CURSO ESCOLAR 2009/2010.

cambios organizativos que favorezcan la coordinación del profesorado, el desarrollo de la acción tutorial y la potenciación de estrategias de trabajo colaborativo e innovador que potencien el aprendizaje significativo de su alumnado y facilite la adquisición de las competencias básicas.

Cuarto.- Todos los Centros de Atención Preferente serán objeto de especial tratamiento por parte de la Administración Educativa en los términos contenidos en el capítulo IV de la Orden de 27 de abril de 2001.

Sexto.- Visto el seguimiento realizado en el presente curso, la Dirección General de Promoción Educativa eleva propuesta para aprobar las instrucciones de organización y funcionamiento de los Centros de Atención Preferente para el curso 2009-10.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- El artículo 7.1.e) del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (BOC nº 148, de 01.08.06).

Segundo.- La Orden de 27 de abril de 2001, por la que se establece el marco para determinar Centros Educativos de Atención Preferente y se regula la compensación educativa frente a desigualdades derivadas de factores socioeconómicos y culturales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con la delegación establecida en la disposición final tercera de la Orden de 27 de abril de 2001

RESUELVO

Primero.- Aprobar las instrucciones para la organización y funcionamiento de los Centros determinados de Atención Preferente que serán de aplicación en el curso escolar 2009/2010 y que aparecen relacionadas en el Anexo I adjunto.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, por ser dictada por delegación de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación,



RESOLUCIÓN DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2009, DEL ILMO. SR. VICECONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PREFERENTE, CURSO ESCOLAR 2009/2010.


Universidades, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de junio de 2009

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES
P.D. establecida Orden de 27 de abril de 2001

EL VICECONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES




Gonzalo Marrero Rodríguez



RESOLUCIÓN DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2009, DEL ILMO. SR. VICECONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PREFERENTE, CURSO ESCOLAR 2009/2010.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PREFERENTE.

El centro concretará en su Programación General Anual el Proyecto de Centro de Atención Preferente además de todos los planes de actuación acordados y aprobados. En ella se reflejarán de forma clara y concisa los objetivos, actividades y responsabilidades, desde la participación e implicación del profesorado, alumnado y familias en el proceso educativo, así como los instrumentos y la evaluación, especificando las propuestas de mejora que se planifican como resultado de la evaluación del curso anterior.

El jefe de estudios del centro o persona en quien delegue coordinará las acciones propias del proyecto aprobado por la Dirección General de Promoción Educativa

El centro deberá remitir a la Dirección General de Promoción Educativa un proyecto de trabajo elaborado por el propio centro que incluirá al menos los siguientes elementos: objetivos, desarrollo del proyecto y plan de evaluación interno.

La Dirección General de Promoción Educativa aportará a los centros la dotación económica que, dentro de las posibilidades de financiación establezca en función de la valoración del proyecto presentado, dando prioridad fundamentalmente a los criterios que persigan la reducción del abandono escolar temprano, la mejora de los resultados escolares y la adquisición de las competencias básicas.

1.- FUNCIONES Y HORARIO DEL COORDINADOR/A DE CENTROS DE ATENCIÓN PREFERENTE.

a) El Jefe de estudios del centro o persona en quien delegue añadirá o potenciará a sus funciones propias, las siguientes:

- Dinamizar y coordinar el proyecto en el centro con el equipo directivo.
- Participar en los procesos de evaluación interna que se establezcan.
- Coordinar con el resto de los horarios del centro, la distribución horaria necesaria para desarrollar de forma adecuada el proyecto de trabajo.
- Velar, junto con el equipo directivo, por el cumplimiento de las condiciones organizativas, metodológicas y de evaluación que precise el desarrollo del proyecto.



RESOLUCIÓN DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2009, DEL ILMO. SR. VICECONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PREFERENTE, CURSO ESCOLAR 2009/2010.

- Asistir a las reuniones de coordinación y formación que se planifiquen con la Dirección General de Promoción Educativa.
 - Informar al Claustro y al Consejo Escolar, al menos trimestralmente, sobre el proceso seguido en el desarrollo del proyecto.
- b) El horario de la jefatura de estudios se amplía entre 3 y 5 horas semanales dependiendo del número de grupos que tenga el centro, para dinamizar y coordinar las acciones del Proyecto.

2.- ORGANIZACIÓN PEDAGÓGICA: INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN

La Programación General Anual de cada centro concretará los compromisos recogidos en el artículo 8 de la Orden de 27 de abril de 2001, planteando como líneas de actuación para la mejora de la práctica docente, entre otras, las siguientes:

A) Favorecer la organización y coordinación del profesorado:

A.1.) Reuniones de ciclos y/o departamentos para planificar las tareas.

A.2.) Reuniones de equipos educativos para realizar el seguimiento de la programación, al menos tres veces al trimestre.

A.3.) Reuniones de equipos de nivel, principalmente para realizar el seguimiento de la evolución del alumnado, al menos cuatro veces al trimestre.

B) Organización de los horarios del centro:

Se organizarán los horarios respetando los criterios establecidos en la normativa vigente en cuanto a las materias y al profesorado.

Los centros en el ejercicio de su autonomía podrán adoptar otras organizaciones cuyos recursos económicos, materiales y humanos se adecuen al proyecto aprobado por la administración, en el marco de la legislación vigente

C) Plan de Convivencia:



RESOLUCIÓN DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2009, DEL ILMO. SR. VICECONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PREFERENTE, CURSO ESCOLAR 2009/2010.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121.2 de la LOE , el centro deberá revisar y rehacer, si procede, su plan de convivencia respetando los criterios establecidos en dicha normativa. Asimismo, el centro establecerá los procedimientos de revisión y su redacción definitiva.

D) Plan de formación del profesorado en el centro:

El artículo 102 de la LOE recoge la formación permanente del profesorado y, en este sentido, el centro, en el ejercicio de su autonomía, propondrá a la Administración educativa su propio Plan de formación destinado a lograr los objetivos del proyecto que, una vez valorado, se atenderá en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

3.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

1. Los proyectos de cada centro, desarrollados en el marco de las Programaciones Generales Anuales, serán objeto de un seguimiento/evaluación periódico por parte de sus respectivos órganos colegiados, y revisados, al menos trimestralmente.

Las conclusiones y propuestas de mejora derivadas de la evaluación final se incorporarán en la Memoria Anual del Centro y en el proyecto del nuevo curso, caso de prorrogarse por la Administración educativa.

2. La Inspección de Educación realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos, informando trimestralmente a la Dirección General de Promoción Educativa de los resultados.

El equipo técnico de la Dirección General de Promoción Educativa, de acuerdo con el equipo directivo y el departamento de orientación del centro, realizará funciones de asesoramiento bien como respuesta a la demanda del propio centro o bien de oficio. Dicho asesoramiento puede ser presencial o de forma indirecta, facilitando accesos y encuentros entre el profesorado y otros técnicos o profesionales que se demanden.

La Inspección Educativa emitirá un informe final de cada proyecto de acuerdo con los criterios emanados de la Dirección General de Promoción Educativa, que podrá ser utilizado para determinar la continuidad o no del proyecto.